PRIMAVERA
Comuna moderna | TIERRA DEL FUEGO
CHILE

Cerro Sombrero, 08 de agosto de 2019.-

DECRETO ALCALDICIO NUM. 371/ (Sección "B")

VISTOS:

1) Lo solicitado por doña Claudia Sabando Muñoz, Sostenedora de Educación, para decretar el trato directo de adquisición de 11 cortinas roller para casa de profesores.
2) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.
3) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886.
4) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
5) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
6) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
7) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
8) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
9) El Decreto Alcaldicio N° 500 de fecha 17 de abril de 2019, que designa Subrogancia de Secretaria Municipal.
10) Decreto Alcaldicio N° 1135 del 26 de diciembre del 2016, que designa subrogancia en la Dirección de Control.

CONSIDERANDO:

1) Que, el departamento de educación de la Il. Municipalidad de Primavera solicitó la adquisición 11 cortinas roller para casa de profesores.
2) Que, lo solicitado no se encuentra en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en www.mercadopublico.cl.
3) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
4) Que, por su parte, el artículo 10, N° 8, del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, cuando "las contrataciones son iguales o inferiores a 10 Unidades Tributarias Mensuales. En este caso el fundamento de la resolución que autoriza dicha contratación se referirá únicamente al monto de la misma".
5) Que, el artículo 51 del Reglamento de la Ley N° 19.886 exige, para los tratos directo que se realicen en virtud de lo dispuesto en el considerando anterior, de un mínimo de tres cotizaciones de diferentes proveedores.
6) Que, la compra requerida en los considerandos anteriores, luego de solicitar tres cotizaciones, involucra un monto de $472.891, esto es, menor a 10 Unidades Tributarias Mensuales.
7) Que, las cotizaciones recibidas a través de correo electrónico fueron las siguientes:

Proveedor	Monto
COMERCIAL E INVERSIONES CROSUR	$419.100 (exento de IVA)
VICTOR GODOY FLORES	$1.060.290 (IVA incluido)
SÁNCHEZ Y SÁNCHEZ	$109.780 (exento de IVA)

8) Que, la cotización del proveedor COMERCIAL E INVERSIONES CROSUR LTDA., RUT N° 78.197.550-8 cumple satisfactoriamente con lo requerido por la Institución.
9) Que, la cotización del proveedor VICTOR GODOY FLORES, RUT N° [redacted] cumple satisfactoriamente con los productos requeridos por la Institución, sin embargo, su propuesta económica no es conveniente.
10) Que, la cotización del proveedor SÁNCHEZ Y SÁNCHEZ, RUT N° 96.620.660-8 no cumple con el producto requerido por la Institución.
11) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
12) Que el proveedor individualizado en el considerando anterior se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, Chile Proveedores.
13) Que con fecha 19 de Julio de 2019, se confirmó mediante correo electrónico disponibilidad presupuestario, por Christian Santana Barría, DAF, que da cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través del Presupuesto Educación imputando a la cuenta 22-04-999.

D E C R E T O

1° APRUÉBESE, la contratación directa para la adquisición de 11 cortinas roller para casa de profesores, con el proveedor COMERCIAL E INVERSIONES CROSUR LTDA., por un valor total de $419.100 exento de IVA.

2° APRUÉBENSE los siguientes términos de referencia para la "Adquisición de 11 cortinas roller para casa de profesores" cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

Términos de Referencia
"Adquisición de 11 cortinas roller para casa de profesores"

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la adquisición de:

Descripción	Cantidad
CORTINA ROLLER ENROLLABLE DIA/NOCHE 120X165	11

Monto y condiciones:
La Il. Municipalidad de Primavera pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta $419.100.-

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por personal de Educación. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional oficinapartes@muniprimavera.cl

Ejecución del contrato/servicio:
Inmediata, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y orden de compra.

3° AUTORÍCESE, la emisión de la orden de compra, por un monto total de $419.100.- exento de IVA, a nombre de COMERCIAL E INVERSIONES CROSUR LTDA. RUT N° 78.197.550-8, para la adquisición de 11 cortinas roller para casa de profesores.

PRIMAVERA
Comuna moderna
TIERRA DEL FUEGO
CHILE

4° DISPÓNGASE, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.

5° IMPÚTESE, el gasto total que irrogue la presente adquisición a la Cuenta de Gastos 22-04-999 Otros (Materiales de uso o consumo), del Presupuesto Municipal Vigente para el año 2019.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** al Departamento de Educación, DAF, y Tesorería Municipal, al interesado **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA
ALCALDE

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA
SECRETARIA MUNICIPAL SUBROGANTE

CLAUDIA REIDEL CÁRCAMO
Secretaria Municipal (S)

CRC/GDM/CSM/clm